

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de dos mil veinte y cuatro.

SE REÚNEN

De una parte, **D. FERNANDO FERNÁNDEZ MORALES**, con DNI 02603743M, con domicilio a estos efectos en la calle Alameda de Colón, 1, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS**, con CIF G35000272, en calidad de Director General, a quien de ahora en adelante denominaremos “LA CAJA”,

Por otra parte, **D. JESÚS ANTONIO GARCÍA BARRIGA**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en **Juan de Quesada, 21**, C.P. **35001** en el término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria**, con D.N.I. número **25554341F**, como **Presidente de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO** (en adelante, **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**), con C.I.F. número **G35221845**, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; debidamente facultada para este acto.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

MANIFIESTAN

I.- Que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** carece de ánimo de lucro y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, siendo su finalidad, entre otras; la atención de las necesidades básicas de los indomiciliados carentes de asistencia familiar o social, en especial los que padezcan disfunciones psíquicas, así como su recuperación y reinserción socio-laboral posterior.

II.- Que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentó al **CONCURSO PÚBLICO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS Y CAIXABANK PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL 2024** el siguiente Proyecto, aceptando en su totalidad las Bases del Concurso:

- **Con cuchara y mantel: Compromiso para alimentar y proteger.**

III.- Que el **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS**, aceptó el Proyecto presentado tomando como base los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** exigidos en las Bases del Concurso, a saber:

- **Utilidad social:** dando respuesta a una necesidad claramente identificada y ajustada a la actual coyuntura.
- **Calidad y capacidad técnica** para formular y desarrollar el proyecto con unos resultados claros, objetivos y medibles.
- **Identificación y cuantificación** de los beneficiarios del proyecto.
- **Eficiencia económica:** razonablemente documentada, con una relación equilibrada entre los medios utilizados, los recursos económicos solicitados y los resultados esperados.
- **La promoción de la integración y normalización social** de los beneficiarios y la participación de personas voluntarias en el proyecto.
- **Especialización y experiencia de la entidad solicitante** en la realización de proyectos dirigidos al colectivo beneficiario.
- **Transparencia y buen gobierno:** que la entidad acredite mecanismos de control internos y/o externos de su gestión y cuentas.
- **Coordinación con otros agentes sociales y complementariedad** con otras iniciativas y políticas de las Administraciones Públicas.
- **Innovación y oportunidad de las acciones** previstas en el proyecto.

IV.- LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS dentro de sus fines estatutarios y de la normativa que regula las Obras Sociales en Colaboración, y **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** para el establecimiento de una **OBRA SOCIAL EN COLABORACIÓN**, bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** y la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** dentro de las actividades de la Fundación La Caja de Canarias, como Obra Social en Colaboración acuerdan desarrollar el Proyecto señalado en la Manifestación II del presente Convenio en beneficio de los ciudadanos de la Comunidad Canaria.

SEGUNDA.- Que la actuación que recoge el presente convenio se enmarca dentro de una colaboración entre la **Fundación La Caja de Canarias y CaixaBank**, recogida en un convenio marco suscrito en 2024, por el cual ambas entidades han lanzado una convocatoria dirigida a entidades sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de apoyar proyectos de impacto

social.

TERCERA.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** se ocupará de ejecutar y desarrollar el proyecto señalado en la Manifestación Segunda antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- La **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** realizará una aportación económica de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, a favor de **OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO**, con la finalidad de apoyar el desarrollo del proyecto presentado a la “Convocatoria de ayudas de la Fundación La Caja de Canarias y CaixaBank para la realización de proyectos de Acción Social 2024”.

Se ingresará en la cuenta corriente que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** mantiene abierta en **CaixaBank**, con el número **ES62 2100 1668 1502 0000 3628**.

El presupuesto y disposición de las partidas que conforman la cantidad objeto de aportación estará sometida, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control reguladas tanto en la normativa que ampara la **Obra Social de la Fundación la Caja de Canarias**, como en las directrices de gestión interna de la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS**.

QUINTA.- La cooperación de la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** queda condicionada a que la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, con fondos propios o mediante subvenciones, se comprometa a aportar los recursos necesarios para llevar a término el programa en su integridad, si la cantidad satisfecha por la primera no cubre los gastos presupuestados.

SEXTA.- El equipo especializado para el desarrollo y ejecución del proyecto mencionado, así como el personal de apoyo necesario para el mismo, serán designados y por cuenta de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

SÉPTIMA.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, a fin de justificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos financiados, deberán remitir a la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS Y CAIXABANK** una memoria final detallada donde se hará constar todas las actividades llevadas a cabo, los recursos humanos y técnicos utilizados, una evaluación de los resultados obtenidos y certificación de gastos.

También se acompañará un informe sobre la difusión dada. La **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** proporcionará el modelo para este informe de justificación. El plazo para la presentación de la justificación finaliza un mes después de la terminación del proyecto, con la fecha límite del 31 de enero de 2025 y deberá presentarse en formato electrónico en la web de la convocatoria.

OCTAVA.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en virtud del presente convenio, se obliga al tiempo de la concertación del presente Convenio, a informar por escrito a la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** de la/s Entidad/es y/o persona/s pública/s y/o privada/s que participan en la financiación del proyecto

objeto de colaboración, autorizando y facultando a dicha Institución de Ahorros, en este acto, para que con carácter irrevocable, pueda elevar peticiones y solicitudes de información a aquéllas, con la finalidad de compartir y contrastar los datos facilitados en las correspondientes memorias, o cualesquiera otros soportes, y en su caso, comprobar, entre otros extremos, la rigurosidad en la ejecución del proyecto en todos sus términos y la veracidad de los datos facilitados. Se faculta además expresamente a la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK**, para suscribir, en su caso, cuantos documentos fuesen precisos en orden a llevar a cabo las descritas operaciones, y que fueren convenientes y necesarias a estos fines, sirviendo el presente documento de instrumento expreso de autorización para intervenir ante terceros.

Así mismo, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda obligada, cuando así se le solicite, a presentar cuanta información técnica y financiera le sea requerida por la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto, en los plazos y forma que la misma establezca.

NOVENA.- La **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** comprobará el cumplimiento del fin social convenido, aprobando, en su caso, la Memoria de las actividades realizadas y pertenecientes a la Obra Social en Colaboración.

DÉCIMA.- La presente Obra Social en Colaboración se constituye por un período de un año, extinguiéndose la misma a 31 de enero de 2025.

La Obra Social en Colaboración que se constituye por medio del presente Convenio no supondrá para la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, de apoyo al sostenimiento, mantenimiento o de cualquier otra naturaleza, limitándose exclusivamente al proyecto previsto y a la cuantía fijada en este Convenio.

UNDÉCIMA.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en reconocimiento a la ayuda recibida, deberá hacer constar el apoyo de la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** con la inserción de sus logotipos sin perjuicio de otras posibilidades, en toda la documentación, información y publicidad que realice del Proyecto, en:

- Instalaciones donde se desarrolle el proyecto.
- Portada de programas, folletos y carteles que se editen.
- Medios de comunicación en los que se haga mención del proyecto subvencionado.
- Notas y ruedas de prensa.
- Pancartas o banderolas.
- Displays y placas con el identificador de la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS Y CAIXABANK**.
- Presencia en la página web de la entidad, en caso de tenerla.

- Cesión de la imagen de una o varias personas de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, para la inclusión en documentos como vídeos o campañas de difusión que puedan realizar la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK**.

Las pruebas de imprenta de todas las publicaciones referidas, deberán ser aprobadas por la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** antes de su impresión.

DECIMOSEGUNDA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán por cuenta de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

DECIMOTERCERA.- La aportación que efectúa la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS y CAIXABANK** se entenderá como recursos procedentes de los beneficios aplicados a la financiación de la Obra Social en Colaboración y para el cumplimiento de los fines de ésta.

En el supuesto de que por cualquier causa dejen de cumplirse los fines convenidos, se resolverá el presente Convenio, quedando sin efecto la Obra Social en Colaboración, debiendo ser restituidas por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución y en todo caso, en el plazo de máximo de un mes desde que sea requerido para ello por parte de la Fundación La Caja de Canarias y/o CaixaBank.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos personales

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este contrato, u obtenidos de las partes como consecuencia del establecimiento de este convenio, formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable con la finalidad del mantenimiento de la relación establecida, así como el desempeño de las tareas de gestión del mismo, y otorgan consentimiento expreso para ello.

Los datos se conservarán durante el periodo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado y cumplimiento de la relación contractual, legislación en materia fiscal y contable.

Destinatarios: No se prevé la cesión a terceros salvo las exigidas legalmente.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, que se podrá ejercitar ante la contraparte, mediante la debida acreditación de la identidad del interesado, en la dirección indicada en la identificación de las partes de este documento.

Como el objeto de la difusión de la actividad, la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** utilizará, de manera consensuada con la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, algunas imágenes. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** otorga el consentimiento para este uso de las imágenes y aportará a la **FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS** los correspondientes documentos acreditativos para el uso de las imágenes de acuerdo a la normativa en aplicación de Protección de Datos, en especial el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018.

DECIMOQUINTA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de

CAN2024-63

conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Conformes con el texto que antecede, las partes interesadas firman el presente Convenio digitalmente.

**POR FUNDACIÓN LA CAJA DE
CANARIAS**

D. Fernando Fernández Morales
Director General
Fundación La Caja de Canarias

**POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA**



D. Jesús Antonio García Barriga
Presidente
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y
DESARROLLO